

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 170 /25

Rawson, 31 de Octubre 2025

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 42.357, año 2025, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2025"; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 07, 13, 17, 22 corren agregadas las Resoluciones N° 82/25 TC; N° 104/25 TC; N° 116/25 TC, N° 160/25 TC mediante las cuales se conmina a los responsables a presentar las rendiciones de los meses de Enero a Junio inclusive del ejercicio 2025; obrando en autos las constancias de notificación de las citadas Resoluciones.

Que habiéndose vencido los plazos otorgados, se corre vista del presente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 29 mediante Dictamen Nº 401/2025 solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor del módulo al responsable, Sr. Intendente Rubén Calpanchay.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50) al Intendente, Sr. Rubén O. CALPANCHAY; por la falta de respuesta a las Resoluciones N° 82/25 TC; N° 104/25 TC; N° 116/25 TC, N° 160/25 TC que conminaran la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Junio del Ejercicio 2025, en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50) al Intendente Sr. Rubén O. CALPANCHAY, por la falta de respuesta a las Resoluciones N° 82/25 TC; N° 104/25 TC; N° 116/25 TC, N° 160/25 TC.

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante

las Resoluciones presentemente indicadas, dentro del término de quince (15) días de

notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V Nº 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días

de notificados ingresen a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martin o gire

a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero

y segundo, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y

efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el

término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo

dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de

resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Registrese, notifiquese a los responsables y remítase copia de la presente a

la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martin a los efectos de que registre la

multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

icv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Martín MEZA Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO

Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES